



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de agosto de 2018

Regístrense en el libro correspondiente de la Secretaría General de Administración, el Acta Compromiso sobre Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias; representados por la Dra. Elena Highton de Nolasco, la Dra. Isabella Karina Leguizamón y el Dr. Gustavo M. Hornos, respectivamente.-


CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**
REPÚBLICA ARGENTINA



**Consejo de los Derechos de
Niñas, Niños y Adolescentes**

ACTA COMPROMISO SOBRE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su Vicepresidenta y Titular de la **Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes**, doctora Elena HIGHTON DE NOLASCO (en adelante la "CORTE"), y el **CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, representado en este acto por su Presidenta doctora Isabella Karina Leguizamón (en adelante "CONSEJO DE DERECHOS"), y el **SISTEMA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTROL JUDICIAL DE UNIDADES CARCELARIAS**, representado en este acto por su Presidente, doctor Gustavo M. HORNOS (en adelante el "SISTEMA"), se conviene celebrar la presente Acta Compromiso, a los fines estipulados a continuación.

CONSIDERANDO:

Que en materia de justicia penal rige para las personas menores de 18 años de edad una protección jurídica especial que se deriva del "principio de especialidad", el que surge del artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 5.5 y 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ambos tratados con jerarquía constitucional conforme con el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que dicho principio establece la necesidad de brindarles un trato diferenciado respecto de los adultos, estableciéndose normas, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los niños, niñas y adolescentes que

no hubieran alcanzado los 18 años de edad al momento del hecho que se les imputa.

Que aquellos niños y jóvenes en conflicto con la ley penal privados de su libertad se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad.

Que han sido reconocidos por la legislación internacional los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención del sistema de justicia de menores y la necesidad de ser objeto de una especial protección por parte de los órganos del Estado en consideración a su desarrollo evolutivo.

Que el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, creado el 26 de junio de 2013 en el marco de la Cámara Federal de Casación Penal con el objeto de proteger los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, ha sostenido desde su creación que el monitoreo periódico realizado conforme con los estándares internacionales – Reglas Mandela- es uno de los métodos eficaces de prevención de graves violaciones a los Derechos Humanos también en los lugares de detención de niños, niñas y adolescentes, así como un medio inmediato y directo de Acceso a Justicia.

Que la necesidad de contar con datos disponibles de modo permanente sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de libertad; de los tipos de delitos imputados, su edad, género, tiempo de detención y otras variables de agregación, resulta central para el intercambio institucional y la elaboración democrática de diagnósticos y propuestas de políticas públicas y evaluación de proyectos parlamentarios, entre otras acciones.

Que en la Recomendación VII de los “Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal” emitida, los miembros del SISTEMA encomendaron a las autoridades del CONSEJO DE DERECHOS la producción y publicación periódica de estadísticas y otros datos cuantitativos y cualitativos fiables, regulares y exhaustivos en relación a la cantidad, características demográficas y aspectos judiciales, permanencia y otras variables vinculadas a las condiciones de alojamiento de los niños, niñas y adolescentes, tal

como lo exigen las convenciones internacionales y que resultan además imprescindibles para la elaboración de políticas públicas eficientes.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Base General de Datos, contribuye mediante la implementación de un sistema informático, rápido, seguro y amigable, a registrar la información de niñas, niños y adolescentes involucrados en causas judiciales, lo que facilita que los usuarios del Programa BGD se conecten en red y puedan tomar más rápidas y mejores decisiones, tendientes al bienestar de los menores de edad bajo su responsabilidad.

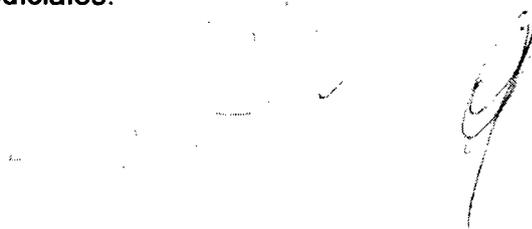
Que el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es el organismo especializado en infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encargado de promover y proteger íntegramente el cumplimiento de los derechos de todas/os las/os niñas, niños y adolescentes.

Que entre sus responsabilidades primarias el Consejo, a través de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, administra los programas de asistencia directa y los dispositivos de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal garantizando la aplicación del sistema de protección integral de los mismos en situaciones de libertad restringida, a fin de priorizar su reinserción social.

Que en este sentido, la necesidad de intercambiar la información que sistematiza la Base General de Datos de la CORTE con el CONSEJO DE LOS DERECHOS coadyuvará en el diseño de políticas públicas necesarias para mejorar la atención y las condiciones de alojamiento en los dispositivos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente ACTA COMPROMISO sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La CORTE, a través de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes, se compromete a brindar al CONSEJO los datos estadísticos sociodemográficos recabados a través del sistema informático, con el fin de facilitarle la información registrada de niñas, niños y adolescentes involucrados en causas judiciales.



SEGUNDA: El CONSEJO DE LOS DERECHOS se compromete a recibir y facilitar dicha información (siempre que no contenga datos sensibles) a los organismos de monitoreo, dando así cumplimiento a la Recomendación VII emitida por el SISTEMA.

TERCERA: El SISTEMA se compromete a difundir la información estadística que tanto la CORTE como el CONSEJO DE DERECHOS posean respecto de las niñas, niños y adolescentes. Podrá asimismo, con comunicación a la Base General de Datos, solicitar al Consejo la confección de informes específicos para el cumplimiento de los monitoreos periódicos que el SISTEMA realiza en los lugares de alojamiento de los menores de edad, privados de su libertad.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2018.-

